

AUTO No 002  
De 15 de febrero de 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado en el predio denominado el descanso jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en el municipio de Valledupar Cesar solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, en el predio denominado finca EL DESCANSO vereda Tierra Grata jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 40 árbol(es) de la(s) especie(s) campano (samanea saman).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-4702 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de chimichagua Cesar, formato nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prorroga y foto copias de cedula.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,**

Continuación Auto No 002 de 15 de febrero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado en el predio denominado el descanso jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025.” --- 3

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolucion No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

| TABLA ÚNICA                      |                                                   |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |
|----------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS            |                                                   |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |
| Número y Categoría Profesionales |                                                   | (a) Honorarios (*)                                            | (b)Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total ( b*(c+d))** | (f) Viáticos diarios (2)= 2122387c | (g)Viáticos totales (bxcdf) | (h) Subtotales ((a*ē)+g) |
| P. Técnico                       | Categoría                                         |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |
| 1                                | 13                                                | \$ 5.461.254,00                                               | 1                    | 0,5                         | 0,1                                                      | 0,12                            | \$ 298.863,00                      | 149.431,50                  | \$ 819.676,31            |
|                                  |                                                   |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |
| P. Técnico                       | Categoría                                         |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |
| P. Técnico                       | Categoría                                         | PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd) |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |
| 1                                | 13                                                | \$ 5.461.254,00                                               | 0                    | 0                           | 0,05                                                     | 0                               | 0                                  | 0                           | \$ 273.062,70            |
|                                  | (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             | \$ 1.092.739,01          |
|                                  | (B)Gastos de viaje                                |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             | \$ 0,00                  |
|                                  | (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             | \$ 0,00                  |
|                                  | Costo total ( A+B+C)                              |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             | \$ 1.092.739,01          |
|                                  | Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             | \$ 273.184,75            |
|                                  | VALOR TABLA UNICA                                 |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             | \$ 1.365.923,76          |
| (1) Resolución Mintransporte     |                                                   |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |
| (2) Viáticos                     |                                                   |                                                               |                      |                             |                                                          |                                 |                                    |                             |                          |

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.365.923,76)

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado en el predio denominado finca el DESCANSO ubicado en la vereda tierra grata jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio finca EL DESCANSO ubicada en la vereda Tierra Grata en jurisdicción del municipio de chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día viernes 17 de febrero del 2022, con intervención del funcionario Ariel Villalobos Galindo. Quien al momento de la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al

Continuación Auto No 002 de 15 de febrero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado en el predio denominado el descanso jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025.” --- 3

informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de la seccional Chimichagua donde además indicarán lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de chimichagua Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar. debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos con setenta y seis centavos (\$ 1.365.923,76), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día de 16 de febrero, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese a la señora MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025 expedida en Valledupar Cesar.o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

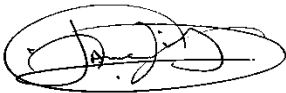
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

Continuación Auto No 002 de 15 de febrero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado en el predio denominado el descanso jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por MALVIS MARIA ROJAS CUEVAS identificada con cedula de ciudadanía No. 49.780.025.” --- 3

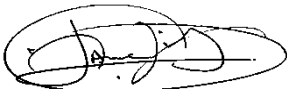
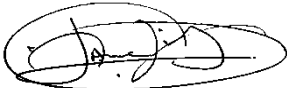
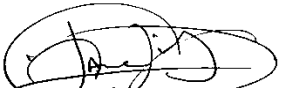
**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua, a los 15 días del mes de febrero del año 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

|          | Nombre Completo          | Firma                                                                                |
|----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Ariel Villalobos Galindo |  |
| Revisó   | Ariel Villalobos Galindo |  |
| Aprobó   | Ariel Villalobos Galindo |  |

Expediente: CGSCH – 001-2023